

MODIFICACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 1 de abril de 2004, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por

Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I.1223980-5 y
Carlos María Garat Percovich C.I.1697232-4,

constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Daniel Gutiérrez, constituyendo domicilio en Av. Larrañaga 4228; convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERO

Con fecha 22 de noviembre de 2002, las partes celebraron un contrato de obra para la realización de la obra de construcción de la remodelación de Ruta 11 entre Santa Lucía y Villa Rodríguez, el cual fuera posteriormente modificado por el acuerdo complementario firmado entre las partes de fecha 7 de febrero de 2003.

Por dicho contrato, el Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante Póliza del BSE Nro. 2196346 – 4608191 por un valor de US\$ 175.000 (dólares americanos ciento setenta y cinco mil).

SEGUNDO

Por el presente las partes acuerdan sustituir la garantía constituida por el Contratista mediante Póliza del BSE, por una prenda de valores públicos depositados en custodia en el BROU.

A tales efectos el Contratista entrega en este acto al Contratante Certificados de Afectación de Valores Públicos del BROU números 919584 y 919583 por un valor nominal total de US\$ 270.000 (dólares americanos doscientos setenta mil) los cuales equivalen a la fecha a un valor de mercado de US\$ 175.000 (dólares americanos ciento setenta y cinco mil). Contra la entrega de dichos certificados, el Contratante devuelve al Contratista la póliza del BSE.

Dado que el valor de la garantía dependerá en cada caso del valor de mercado de los valores prendados, toda vez que el valor de mercado de los valores prendados sea inferior en más de un 5% al monto de la garantía requerida en cada momento, el Contratista se obliga a entregar en forma inmediata dentro de los 10 días de requerido por parte del Contratante, valores adicionales cuyo valor de mercado en dicho momento sea igual o superior a la diferencia existente. En caso que el Contratista no cumpla con dicha obligación en el plazo previsto, el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la garantía en forma inmediata.

En caso que sea necesario ejecutar la garantía, el Contratante podrá requerir al BROU la entrega de los valores para su posterior venta en el mercado.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.